

DECRETO

Expediente nº: 9108/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En el BOP n.º 94 de 17 de mayo de 2023, se publica acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo del IMSERSO, anualidad 2023.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de la Alcaldesa para iniciar los trámites formales tendentes a otorgar la subvención citada en el apartado primero de fecha 21 de junio de 2023.

TERCERO: Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado retención de crédito con número de operación 220230010800 con código de proyecto 2023/3/SUBV/87 por importe de 79.813,80 euros de fecha 29 de junio de 2023.

CUARTO: El expediente cuenta con borrador de bases reguladoras "Concesión subvención minimizar impacto costes titulares establecimientos hoteleros participantes programa turismo IMSERSO 2023, ayuntamiento de Calp, financiado en exclusiva por la Diputación Provincial de Alicante" de fecha 21 de junio de 2023.

QUINTO: Consta en el expediente informe favorable de la Jefa del Departamento de Subvenciones, expresando la necesidad de la inclusión de la consignación económica de la subvención en la convocatoria, así como la modificación del régimen jurídico que regula el procedimiento de concesión directa puesto que el supuesto regulado en la ley es el artículo 22.2.b) y no el 22.2.c) como se establece en el borrador, por concurrir las condiciones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa concordante.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración corresponde.



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que le concierne a este Ayuntamiento se trata de una concesión directa de subvenciones impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal (art. 22.2.b.LGS). Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

SEGUNDO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El RD 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Calp periodo 2020-2023 publicado en BOPA n.º 201 de 22 de octubre de 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017^{**}.
- Real Decreto 130/2019 de 08 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas^{**}.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo del IMSERSO, anualidad 2023, publicadas en el BOP número 94 de 17 de mayo de 2023.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.infosubvenciones.es, <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/L030475/es/index> y en el portal de transparencia municipal.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.



CUARTO: De conformidad con el artículo 5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguientes al de su producción.

QUINTO: Consta en el expediente resolución de concesión concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo del IMSERSO, anualidad 2023, Según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2023, publicada en el BOP número 114 de 14 de junio de 2023, por la que se nos conceden 79.813,80 euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4813 de 6 de julio de 2023.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0239/2023, de 23 de junio

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención Minimizar impacto costes titulares establecimientos hoteleros participantes programa turismo IMSERSO 2023, ayuntamiento de Calp, financiado en exclusiva por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones que regularán las subvenciones de Minimizar impacto costes titulares establecimientos hoteleros participantes programa turismo IMSERSO 2023, ayuntamiento de Calp, financiado en exclusiva por la Diputación Provincial de Alicante", con el siguiente tenor literal:

BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar al sector turístico del municipio de Calp, y en concreto a las empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en este municipio, inscritos en el registro de la Comunidad Valenciana y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa Turismo del IMSERSO.

Estas ayudas se financian al 100% por los fondos destinados por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, de conformidad la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Minimizar el Impacto del Incremento de Costes sobre Titulares de Establecimientos Hoteleros participantes del Programa de Turismo del IMSERSO en la anualidad 2023.

BASE SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Minimizar el Impacto del Incremento de Costes sobre Titulares de Establecimientos Hoteleros participantes del Programa de Turismo del IMSERSO en la anualidad 2023, estas ayudas se



conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.b) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por venir su otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

BASE TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se cuenta con reserva de crédito con número de operación 220230010800 con código de proyecto 2023/3/SUBV /87 por importe de 79.813,80 euros.

BASE CUARTA .- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas son las empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en el municipio de Calp inscritos en el registro de la Comunidad Valenciana incluidos en el programa de Turismo del IMSERSO 2022, que figuran el ANEXO I de la Convocatoria y Bases reguladoras de la citada subvención (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Alicante y publicadas en BOP Alicante número 94 de fecha 17 de mayo de 2023). En concreto los establecimientos beneficiarios son:

- Hotel Port Europa.
- Hotel AR Roca Esmeralda

BASE QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para Minimizar el Impacto del Incremento de Costes sobre Titulares de Establecimientos Hoteleros participantes del Programa de Turismo del IMSERSO en la anualidad 2023, los beneficiarios indicados lo son por:

- 1.- Tratarse de empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en el municipio de Calp inscritos en el registro de la Comunidad Valenciana incluidos en el programa de Turismo del IMSERSO 2022.
- 2.- Tratarse de empresas que figuran el ANEXO I de la Convocatoria y Bases reguladoras de la citada subvención (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Alicante y publicadas en BOP Alicante número 94 de fecha 17 de mayo de 2023), siendo éstas las establecidas en la base cuarta.
- 3.-Tratarse de empresas cuyo establecimiento hotelero está situado en el municipio de Calp.
- 4.- Tratarse de establecimientos que han participado desde **el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, en el programa de Turismo del IMSERSO 2022.**

BASE SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiarios de la subvención los establecimientos hoteleros indicados deberán cumplir con las siguientes condiciones u obligaciones:

- 1.-No deberán incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad e inhabilitación para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.-Deberán facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por el Ayuntamiento de Calp.
- 3.-Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Calp.



4.-Deberán aceptar en su integridad las condiciones que regulan estas ayudas

5.-Deberán custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados al Ayuntamiento de Calp como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años.

6.-Deberán cumplimentar la declaración de ayudas en el marco temporal de la crisis, para apoyar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que le hubiesen sido concedidas durante el último ejercicio fiscal, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Las empresas no deberán haber recibido ayudas en dicho Marco Temporal de Crisis por importe superior a 500.000,00 Euros, ni sumando las ayudas que pudieran recibir como titular de varios establecimientos.

7.-Deberán cumplimentar la declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad, a fin de comprobar que las empresas no han recibido ayudas de otras administraciones públicas para la misma finalidad por importe superior a 33,26 Euros por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa del turismo del IMSERSO dentro del período subvencionable.

8.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Igualmente, de conformidad con lo establecido con el art. 8.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Calp, en caso de que las ayudas estén complementadas con fondos propios municipales, los beneficiarios de la subvención se comprometen a dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de las actividades, programas o proyectos en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas. Se exceptúan de esta obligación las personas físicas beneficiarios de subvenciones destinadas a paliar situaciones de emergencia o estados de necesidad

9.-Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

10.- Someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero que serán realizadas y requeridas por el departamento de Subvenciones, de conformidad Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación que serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas que conceda el ayuntamiento deben ir dirigidas a cubrir los **gastos derivados del coste de ocupación efectiva** por el programa del IMSERSO, a razón de **3,30 € por día y habitación efectivamente**



ocupada, de las puestas a disposición por los establecimientos hoteleros indicados como beneficiarios en la presente convocatoria, en el programa de turismo del IMSERSO, en 2022, **desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022**.

El importe máximo asignado para la citada ayuda, atendiendo al número total de habitaciones ocupadas en 2022 según el informe de auditoria de habitaciones, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I, es el siguiente:

Hoteles	N.º total de habitaciones ocupadas 2022 según informe auditoria	Importe máximo hotel
PORT EUROPA	12.136	40.048,80 €
AR ROCA ESMERALDA	12.050	39.765,00 €

Las facturas justificativas de los gastos que se pretendan financiar mediante la presente subvención deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

BASE OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo el plazo de presentación de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional del contenido de las bases reguladoras, de la convocatoria correspondiente y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Junto con el modelo normalizado de solicitud y justificación, que encontrará en el catálogo de trámites de la Sede Electrónica, los interesados deberán aportar:

- Declaración responsable en los siguientes términos:

- No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad e inhabilitación para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que la empresa esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal y de las obligaciones ante la Diputación Provincial de Alicante.



- No haber recibido ayudas en el Marco Temporal de Crisis por importe superior a 500.000 € ni de forma individual en una ayuda, ni sumando las ayudas que pudiera percibir como titular de varios establecimientos.
 - No haber recibido ayudas de otras administraciones públicas para la misma finalidad por importe superior a 33,26 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa de turismo del IMSERSO dentro del periodo subvencionable.
 - Que la empresa se ha visto perjudicada económicamente por los efectos de las crisis en el contexto de la guerra de Rusia contra Ucrania.
 - Que la empresa no está afecta por las sanciones de la Unión Europea.
 - La relación de nº de habitaciones ocupadas efectivamente por el programa del IMSERSO detalladas por día de ocupación, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.
 - Otras ayudas percibidas en relación con lo establecido en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como cualquier otra ayuda percibidas de otras administraciones para la misma finalidad.
 - Que dará la debida publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
 - Que se someterá a las actuaciones de comprobación que serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada, en la cual se solicita recibir el pago.
- Contratos de cesión de habitaciones y condiciones de uso de las instalaciones hoteleras para el programa de Turismo del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas, tanto el correspondiente a la temporada 2021-2022, como el correspondiente a la temporada 2022-2023, en los términos fijados en el citado programa. - Informe de auditoría externa realizado para la acreditación de la ocupación efectiva de las habitaciones declaradas para su utilización dentro del programa de Turismo del IMSERSO, durante el periodo correspondiente a la temporada 2022, desde 2 de febrero a 31 de diciembre.
- Facturas justificativas y documentos acreditativos del pago.

El interesado autorizará al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) frente a la Seguridad Social (TGSS), así como de estar al corriente de las obligaciones ante el Ayuntamiento de Calp (SUMA).

BASE NOVENA.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.



Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas están **obligados a comunicar** a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u Organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

BASE DÉCIMA.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1.- Tramitación

El departamento de Subvenciones será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y quien verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

3.- Recursos.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo o en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 79.813,80 euros, los cuales son sufragados al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.-PUBLICIDAD.



El Ayuntamiento garantizará la publicidad de estas ayudas a cada uno de los posibles beneficiarios del sector turístico en concreto de los establecimientos hoteleros, que figuran en el Anexo I de la Convocatoria publicada en BOP n.º 94 de fecha 17/05/2023, censados en el término municipal.

Además, dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BASE DÉCIMO TERCERA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

El Ayuntamiento de Calp, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, siempre y cuando la Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, minorara la subvención otorgada al Ayuntamiento para este fin.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases y respecto a la interpretación de las mismas será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicado en BOPA n.º 167 de 31 de agosto de 2017, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE DÉCIMO CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Calp, en Avd de Ifach n.º 12, 03710 en Calp (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.



- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Calp, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

TERCERO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como su inserción en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Rebeca Merchán Díaz, Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico. Delegados de zona**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0239/2023, de 23 de junio de lo que yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

